



## ACUERDO (17-0245)

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA XXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2026 DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN COLOMBIANA.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIÓN COLOMBIANA, en uso de sus facultades estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias (Ley 79 de 1988, Art. 27).
2. Que es indispensable dotar a la Asamblea General de un conjunto de normas que regulen el orden parlamentario, los procedimientos de debate, los sistemas de votación y el nombramiento de comisiones de trabajo durante la XXI Asamblea General Ordinaria, garantizando la transparencia, la participación democrática y la eficacia en la toma de decisiones.
3. Que el Consejo de Administración ha presentado un proyecto de reglamento para consideración y aprobación de los delegados asistentes.

#### RESUELVE:

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA Y ASISTENTES.

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA.** La presente reunión constituye la XXI Asamblea General Ordinaria de delegados 2026 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Colombiana, convocada legal y estatutariamente por el Consejo de Administración, en su condición de máximo órgano social deliberativo y decisorio en los términos previstos por la ley y los estatutos.

En consecuencia, la Asamblea General se reúne para examinar la gestión institucional, conocer y pronunciarse sobre los informes que correspondan, aprobar los estados financieros del ejercicio, decidir sobre la aplicación de excedentes y realizar las elecciones de los órganos de administración y control, cuando a ello haya lugar, así como para ejercer las demás funciones propias de su competencia conforme al marco normativo aplicable y al Estatuto vigente.

**ARTÍCULO 2. ASISTENTES, PARTICIPANTES Y ATRIBUCIONES.** Para efectos del desarrollo de la XXI Asamblea General Ordinaria de delegados 2026, podrán asistir y/o participar las siguientes personas, con las atribuciones que se indican:

1. **Delegados hábiles principales:** Son los asociados elegidos democráticamente como delegados que, a la fecha de realización de la Asamblea General, se



encuentren debidamente acreditados/inscritos, estén al día en sus obligaciones con la Cooperativa, no tengan suspendidos sus derechos y no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, el Estatuto o los reglamentos internos. Tendrán derecho a voz y voto.

2. **Miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia:** Asistirán por derecho propio. Cuando no ostenten simultáneamente la calidad de delegados hábiles, tendrán derecho a voz, pero no a voto.
3. **Gerente y Revisor Fiscal:** Asistirán para presentar los informes de su competencia, atender requerimientos y responder inquietudes relacionadas con los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.
4. **Invitados:** Podrán asistir las personas cuya presencia sea autorizada por el Consejo de Administración o por la Mesa Directiva para apoyo técnico, logístico o institucional. En principio, no tendrán voz ni voto. Excepcionalmente, la Mesa Directiva podrá autorizar intervenciones únicamente para ilustraciones o aclaraciones técnicas relacionadas con el orden del día.

**Parágrafo.** Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia que ostenten simultáneamente la calidad de delegados hábiles podrán ejercer el derecho a voz y voto en dicha condición, conforme a las reglas de acreditación y verificación de habilidad establecidas para la Asamblea General.

## CAPÍTULO II. INSTALACIÓN Y QUÓRUM

**ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** La Asamblea General Ordinaria de delegados será instalada en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria por el presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por el vicepresidente, previo informe de la Junta de Vigilancia sobre la verificación de asistencia y del quórum reglamentario.

Para efectos de la instalación, deliberación y adopción de decisiones, se observarán las siguientes reglas:

1. **Verificación de asistencia:** La Junta de Vigilancia certificará el número de delegados hábiles acreditados presentes al momento de la verificación.
2. **Quórum deliberatorio:** Se entenderá conformado con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos y convocados, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 79 de 1988.
3. **Espera reglamentaria:** Si a la hora señalada en la convocatoria no hubiere quórum (50%), se esperará una (1) hora. Vencido este término, se verificará nuevamente. Si no se completa el 50% de los delegados elegidos, la Asamblea no podrá instalarse y se deberá convocar nuevamente.



4. **Instalación:** Verificado el quórum e informado por la Junta de Vigilancia, el presidente del Consejo de Administración declarará formalmente instalada la Asamblea y someterá a consideración el Orden del Día.
5. **Conservación del quórum:** Conservación del quórum: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo exigido legal y estatutariamente para tomar decisiones válidas.

### CAPÍTULO III. MESA DIRECTIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

**ARTÍCULO 4. MESA DIRECTIVA.** Una vez instalada la Asamblea General y aprobado el orden del día, se procederá a elegir, de entre los delegados hábiles asistentes, la Mesa Directiva, la cual estará integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario.

La Mesa Directiva tendrá como propósito garantizar la adecuada conducción de la sesión y el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento. En desarrollo de lo anterior, ejercerá las siguientes funciones:

1. **Presidente:** Dirigir los debates, conceder y regular el uso de la palabra, llamar al orden cuando sea necesario, velar por el cumplimiento del presente Reglamento y someter a consideración y votación los asuntos propios del orden del día.
2. **Vicepresidente:** Asistir al presidente en el desarrollo de la sesión y reemplazarlo en sus ausencias temporales o impedimentos, ejerciendo las mismas funciones mientras actúe como presidente.
3. **Secretario:** Apoyar el desarrollo formal de la sesión, elaborar el acta, dejar constancia de deliberaciones, proposiciones, votaciones y decisiones, y certificar los acuerdos adoptados, conforme a lo previsto en los Estatutos y en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 5. COMISIONES.** Con el fin de garantizar el orden, la transparencia y la correcta organización de la Asamblea General, el presidente designará, de entre los delegados hábiles asistentes, las siguientes comisiones, las cuales actuarán bajo la coordinación de la Mesa Directiva:

1. **Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:** Estará integrada por tres (3) delegados, distintos del presidente y del secretario de la Asamblea. Su función será revisar que el acta refleje fielmente lo acontecido en la reunión, aprobarla en nombre de los delegados presentes en la Asamblea General y



suscribirla junto con el presidente y el secretario, conforme a lo previsto en el Estatuto y en el presente Reglamento.

2. **Comisión de Escrutinios:** Se designará cuando existan elecciones o votaciones secretas, y estará integrada por dos (2) o tres (3) delegados. Sus integrantes deberán actuar con imparcialidad y no podrán ser candidatos a los cargos u órganos que se sometan a elección. Esta comisión realizará el conteo y verificación de votos, atenderá y resolverá las reclamaciones relacionadas con el escrutinio, y certificará los resultados ante la Mesa Directiva, dejando la constancia respectiva.
3. **Comisión de Proposiciones y recomendaciones:** Estará integrada por dos (2) o tres (3) delegados. Su función será recibir y clasificar las recomendaciones o proposiciones formuladas por los delegados, y presentarlas a la plenaria, verificando su claridad, pertinencia y redacción, para que sean sometidas a discusión y decisión en el orden correspondiente.

**Parágrafo 1. Verificación de quórum y habilidad.** La verificación de asistencia, habilidad y quórum, así como el control de su permanencia durante la sesión, estarán a cargo de la Junta de Vigilancia, en los términos previstos en el presente Reglamento.

**Parágrafo 2. Funcionamiento.** Las comisiones rendirán informes y presentarán sus conclusiones de manera verbal o escrita, según lo disponga la Mesa Directiva, y sus actuaciones deberán quedar registradas en el acta cuando sean relevantes para la validez de decisiones, elecciones o acuerdos.

## CAPÍTULO IV. DELIBERACIONES, DESARROLLO Y DEBATES

**ARTÍCULO 6. USO DE LA PALABRA E INTERVENCIONES.** El uso de la palabra será concedido y regulado por el presidente de la Mesa Directiva, quien garantizará el orden, la participación equilibrada y el respeto durante las deliberaciones. Las intervenciones deberán:

1. Solicitarse a la Presidencia y ser otorgadas en el orden en que hayan sido pedidas, salvo prelación por moción o por aclaración necesaria para el trámite.
2. Cefírse estrictamente al tema que esté en discusión y al punto del orden del día correspondiente.
3. Mantener un lenguaje respetuoso, constructivo y acorde con la dignidad del órgano social.
4. Tener una duración máxima de tres (3) minutos por intervención.



5. Cada delegado podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo asunto, salvo:

- El ponente del tema, informe o propuesta.
- Quien deba absolver preguntas o realizar aclaraciones técnicas solicitadas por la Mesa Directiva.
- Los casos en que la Presidencia autorice una intervención adicional por razones de orden o claridad, dejando constancia en el acta.

**Parágrafo.** Los participantes con derecho a voz que no ostenten la calidad de delegados (cuando aplique) intervendrán únicamente cuando la Presidencia lo autorice, conforme a lo previsto en este Reglamento.

**ARTÍCULO 7. MOCIONES Y PRELACIÓN EN EL DEBATE.** Para asegurar el orden y la eficiencia de la deliberación, tendrán prelación sobre el debate de fondo las siguientes mociones, las cuales deberán ser presentadas de forma clara y concreta. Una vez planteada la moción, la Presidencia decidirá su trámite y, de ser necesario, la someterá a votación sin debate, salvo una breve explicación para su comprensión.

1. **Moción de Orden:** Procede cuando se vulnere el Reglamento, se desvíe el tema, se afecte el respeto, se interrumpa indebidamente o se perturbe el desarrollo de la sesión. La Presidencia decidirá inmediatamente y adoptará la medida correctiva correspondiente.
2. **Moción de Procedimiento:** Procede para proponer ajustes a la metodología del debate o de la votación (orden de intervenciones, forma de votación, lectura de proposición, aclaraciones de trámite, etc.). Se aprobará por mayoría simple de los delegados presentes con derecho a voto, salvo que se trate de una medida de dirección inmediata del debate que corresponda a la Presidencia.
3. **Moción de Verificación de Quórum:** Procede para solicitar la verificación de quórum antes de continuar con la deliberación o antes de realizar una votación. La Presidencia ordenará la verificación conforme a lo establecido en este Reglamento, y con base en el informe correspondiente definirá si puede continuarse.
4. **Moción de Receso o Suspensión Temporal:** Procede para solicitar una pausa por razones técnicas, logísticas o para facilitar la organización del debate. Requerirá aprobación por mayoría simple, y deberá indicar el tiempo solicitado.



5. **Moción de Aplazamiento del Punto o de la Sesión:** Procede para proponer que un tema se difiera para otro momento del orden del día o para una sesión posterior, cuando existan razones objetivas (falta de información, imposibilidad técnica, necesidad de aclaraciones sustanciales). Requerirá aprobación por mayoría simple.
6. **Moción de División de la Proposición o de la Cuestión:** Procede cuando una proposición contenga asuntos separables, a fin de que se discutan y voten por partes. Requerirá aprobación por mayoría simple.
7. **Moción de Suficiente Ilustración:** Procede cuando se considere que el asunto ha sido debatido lo suficiente y existe claridad para decidir. Si es aprobada por mayoría simple, se cerrará el debate y se procederá a la votación del asunto de fondo.
8. **Moción de Reconsideración:** Procede para solicitar que se reabra, dentro de la misma sesión, una decisión ya adoptada. Solo podrá presentarse una (1) vez por asunto, y requerirá aprobación por mayoría absoluta de los delegados presentes con derecho a voto, como garantía de estabilidad y seguridad de las decisiones.
9. **Moción de Apelación a la Decisión de la Presidencia:** Procede cuando un delegado considere que la Presidencia aplicó incorrectamente el Reglamento en una decisión de trámite. La Presidencia someterá la apelación a votación y se decidirá por mayoría simple, dejando constancia en el acta.

**Regla general de trámite.** Las mociones se decidirán sin debate, salvo una breve sustentación (máximo un minuto) por parte de quien la presenta y, si la Presidencia lo estima necesario, una intervención adicional en contra por el mismo tiempo, para ilustrar a la plenaria.

**ARTÍCULO 8. RESTRICCIONES, LLAMADO AL ORDEN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.** La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier delegado o participante que:

1. Utilice lenguaje ofensivo o inapropiado, realice ataques personales, incurra en descalificaciones, o perturbe deliberadamente el desarrollo de la sesión.
2. Intervenga fuera del tema, exceda reiteradamente el tiempo asignado o desconozca las decisiones de la Mesa Directiva.
3. Interrumpa de manera recurrente o entorpezca sistemáticamente el normal desarrollo de la reunión.



En caso de reincidencia, la Presidencia podrá suspender el uso de la palabra al infractor por el tiempo que estime necesario para restablecer el orden, dejando constancia en el acta. Cuando la conducta afecte gravemente el desarrollo de la Asamblea, la Mesa Directiva podrá adoptar medidas adicionales de orden, garantizando el respeto, la proporcionalidad y el normal funcionamiento de la sesión.

## CAPÍTULO V. VOTACIONES, TOMA DE DECISIONES Y ELECCIONES

**ARTÍCULO 9. DERECHO AL VOTO Y SISTEMAS DE VOTACIÓN.** Cada delegado Habil tendrá derecho a un (1) voto personal e indelegable. Las votaciones se realizarán conforme a la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento, pudiendo adoptar las siguientes modalidades:

1. **Votación ordinaria:** Se efectuará levantando la mano o la credencial o mediante el mecanismo equivalente cuando la Asamblea General se realice con apoyo tecnológico. Se utilizará para la aprobación de decisiones generales, informes, proposiciones y demás asuntos de trámite o fondo que no exijan votación secreta.
2. **Votación nominal:** Se realizará mediante llamado a lista y registro individual del sentido del voto. Procederá cuando la Asamblea General lo solicite expresamente o cuando la Mesa Directiva lo estime necesario para mayor claridad, verificación o constancia.
3. **Votación secreta:** Se realizará mediante papeleta o medio electrónico idóneo, garantizando la libertad y reserva del voto. Se utilizará, por regla general, para la elección de personas en órganos de administración y control y para los casos en que la Asamblea General así lo determine.

**ARTÍCULO 10. MAYORÍAS PARA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES.** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con base en el quórum válido y conforme a las siguientes mayorías:

1. **Mayoría absoluta:** Por regla general, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno ( $50\% + 1$ ) de los votos de los delegados asistentes con derecho a voto. Esta mayoría aplica, entre otros, para la aprobación de estados financieros y aplicación de excedentes, salvo disposición estatutaria o legal diferente.
2. **Mayoría calificada** (dos terceras partes): De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 79 de 1988, se requerirá el voto favorable de las dos



terceras (2/3) partes de los votos de los delegados asistentes con derecho a voto para decidir sobre:

- Reformas estatutarias.
- Fijación de aportes extraordinarios.
- Amortización de aportes.
- Transformación, fusión, incorporación, escisión (cuando aplique) y disolución para liquidación, y demás materias que por Ley o Estatuto exijan mayoría calificada.

**Nota:** Los informes presentados en las asambleas generales no se ponen en aprobación sino en debate, principalmente para hacer claridad sobre su contenido.

**ARTÍCULO 11. IMPEDIMENTOS, CONFLICTOS DE INTERÉS Y RESTRICCIONES PARA VOTAR.** Con el fin de asegurar la transparencia y evitar conflictos de interés, quienes ostenten la calidad de miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente y demás intervinientes con interés directo deberán declarar su impedimento y abstenerse de participar en la deliberación y votación cuando el asunto:

1. Se refiera a la aprobación de estados financieros o proposiciones que afectan sus actuaciones en el desarrollo de sus cargos, o
2. Implique decisión sobre su responsabilidad o un interés particular, directo o indirecto, que pueda afectar su imparcialidad.

La Mesa Directiva dejará constancia del impedimento y de la abstención en el acta. Cuando existan dudas razonables, la Asamblea podrá decidir el trámite del impedimento conforme al procedimiento que determine la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO 12. ELECCIONES, SISTEMA APLICABLE, REQUISITOS E INHABILIDADES.** Cuando corresponda adelantar elecciones, la Asamblea General aplicará el sistema previsto en el Estatuto (listas o planchas con cociente electoral, o el sistema que estos determinen), garantizando la igualdad, transparencia y libertad del voto.

1. **Comisión de Escrutinios:** La Comisión de Escrutinios actuará conforme al presente Reglamento para verificar, contar y certificar los votos, resolver reclamaciones del escrutinio y presentar resultados a la Mesa Directiva.
2. **Requisitos de los candidatos:** Requisitos de los candidatos: Los aspirantes deberán acreditar los requisitos de idoneidad, experiencia, capacitación y demás condiciones exigidas por el Estatuto, el Código de Buen Gobierno, en lo que este aplique, y los reglamentos internos.



**3. Inhabilidades e incompatibilidades:** No podrán ser elegidos quienes:

- Estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades legales, estatutarias o reglamentarias vigentes.
- Presenten conflicto de interés relevante frente al órgano o cargo a elegir.
- Se encuentren en incompatibilidades por parentesco en los términos definidos por el Estatuto y las normas internas (incluyendo, cuando aplique: cónyuge/compañero permanente y parientes dentro de los grados que el Estatuto establezca), o tengan litigios o controversias que comprometan su independencia frente a la Cooperativa, según el marco estatutario aplicable.

## CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 13. DEL ACTA Y SU CONTENIDO.** De todo lo sucedido en la Asamblea General se levantará un Acta, la cual deberá elaborarse y conservarse conforme al Estatuto y a las instrucciones vigentes de la Superintendencia de la Economía Solidaria (Circular Básica Jurídica y demás disposiciones aplicables). El Acta deberá contener, como mínimo:

- Lugar, fecha y hora de inicio y finalización de la sesión.
- Forma, fecha y descripción de los medios utilizados para convocatoria, con referencia al órgano que convoca y el medio utilizado.
- Verificación de quórum (asistencia y certificación de delegados hábiles) y constancia de instalación.
- Orden del día aprobado.
- Relación de asuntos tratados y síntesis suficiente de las deliberaciones.
- Decisiones adoptadas, indicando de manera clara el sentido de la votación y el número de votos (a favor, en contra, en blanco o abstenciones, cuando aplique), así como las constancias o salvamentos de voto presentados por escrito.
- Elecciones y nombramientos, cuando correspondan, con sus resultados y constancias del escrutinio.

(En todo caso, se atenderán los lineamientos sobre contenido, custodia y reserva de actas definidos por Supersolidaria).

**ARTÍCULO 14. APROBACIÓN Y FIRMAS DEL ACTA.** El Acta será firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea General, y por los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta designada en la plenaria, conforme al presente Reglamento.

La aprobación del Acta se surtirá mediante el mecanismo establecido por la Asamblea (comisión designada), dentro del término previsto en los Estatutos y en las instrucciones aplicables de la Superintendencia de la Economía Solidaria.



Nuestro mayor  
sueño es ayudarte a cumplir los tuyos.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA.** El presente Reglamento rige únicamente para la XXI Asamblea General Ordinaria de delegados 2026 y surte efectos a partir de su aprobación por la Asamblea.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] de 2026.

---

Presidente  
Pablo Jhon Ríos Bautista.  
CC. 91.278.380

---

Secretario Ejecutivo  
César Augusto Saldarriaga Restrepo  
CC. 71.262.551